

RAISON, 12 de Junio de 1981.-

EXPEDIENTE NO 834-0-81.-

VISTO :

Que "Piedra Grande S.A." ofrece el padrinazgo de la Escuela NO 5 ubicada en el paraje del mismo nombre, y ;

CONSIDERANDO :

Que hasta ahora, y sin haber asumido tal responsabilidad ha aportado su apoyo a la Escuela, al punto que el edificio y el terreno es propiedad de quien se ofrece en padrino;

Que todo encuadra en las exigencias de los artículos 1500 y 1510 del Reglamento General de las Escuelas ;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

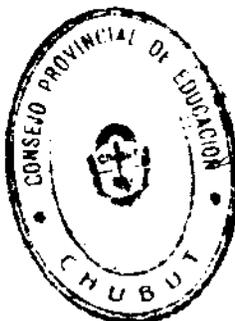
R E S U E L V E :

Artículo 19) ACEPTAR el padrinazgo de la Escuela NO 5 de Piedra Grande por parte de "PIEDRA GRANDE S.A.", Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal, de la ciudad de Trelew, en un todo de acuerdo con las exigencias de los artículos 1500 y 1510 del Reglamento General de las Escuelas.

Artículo 20) La Dirección de la Escuela propondrá de acuerdo con su flamante padrino, la fecha de formalización del compromiso y asimismo deberá agradecer el gesto.

Artículo 30) REGISTRESE, tome conocimiento la Supervisión Técnica General de Escuelas, Estadística y Cumplido. ARCHIVESE.-

LIDIA ESTHER ROMERO  
SUPERVISORA TECNICA GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



  
LIC. JOSE G. CARRERAS  
INTERVENTOR  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION NO 926-

ES COPIA